

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2021-00218-00
DEMANDANTE: ANA BELSU CASTELLANOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CAJA DE
SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el plenario se observa que a través de memorial radicado el 7 de septiembre de 2021, la señora Ana Belsu Castellanos confirió poder a favor del profesional del derecho Edwin Ricardo León Barragán, para que la representara dentro del proceso de la referencia, por lo tanto, al reunir los requisitos del artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería al referido abogado para que actúe dentro las presentes diligencias.

De igual forma, se evidencia que el apoderado judicial de la señora Ana Belsu Castellanos en el memorial del pasado 7 de septiembre de 2021 solicita el retiro de la demanda¹.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el retiro de la demanda, en su artículo 174 señala:

“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

En el presente caso y teniendo en cuenta que aún no se ha surtido con la notificación del auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito, el Despacho, autorizará el retiro impetrado.

¹ Página 3 del Documento PDF “07APODTE SOLICITARETIRODEMANDA07SEPTIEMBRE2021” del expediente digital

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Edwin Ricardo León Barragán, identificado con la C.C. N° 80.014.549 de Bogotá y T.P. 207.052 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Ana Belsu Castellanos, en los términos y para los efectos del poder visto en las páginas 4 y 5 del memorial del 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia solicitado por la parte demandante, en atención a los argumentos expuestos en el presente auto.

TERCERO: Por Secretaría, comunicar la presente decisión a la parte demandante y hacer las respectivas anotaciones en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6d99c7b8e17dd9c67eb899b49c58fd0630c08d2b197ca60bedbf5b7
900aa933

Documento generado en 01/10/2021 08:24:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**